



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 54-07

BUENOS AIRES, 30 SEP 2011

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el citado Convenio Tripartito dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio; de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que, además, el artículo 3º del Convenio Tripartito establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Que el artículo 6º de la citada Ley Nº 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto Nº 304 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley Nº 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/6/06).

Que conforme lo dispuesto por el citado Marco Regulatorio, el ENTE



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 54-07

///2

REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control de la calidad del servicio de agua prestado por la Concesionaria, realizar análisis químicos, físicos y bacteriológicos a todos los prestadores del Área Regulada y llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones enunciadas en el citado Marco Regulatorio.

Que la GERENCIA TÉCNICA solicitó la renovación del contrato de la Licenciada María Cecilia Daizo de Praino (D.N.I. N° 5.570.982) en orden a contar con sus servicios profesionales de asesoramiento en materia de calidad de agua.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO propone la mencionada contratación por el término de UN (1) mes, a partir del día 1º de septiembre de 2011, renovable automáticamente a su vencimiento por igual término y hasta el plazo acumulativo máximo de UN (1) año, salvo denuncia previa efectuada por cualquiera de las partes con CINCO (5) días hábiles de anticipación al vencimiento que corresponda, bajo la modalidad de locación de servicios y con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo que como Anexo se adjunta a la presente resolución.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que han tomado la intervención que les compete la GERENCIA TÉCNICA, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que la señora Directora Dra. Mariana García Torres deja constancia que suscribe la presente con sustento en el párrafo tercero del artículo 6º de la Resolución ERAS N° 7/10.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en los términos del artículo 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 54-07

///3

aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 (B.O. 2/3/07).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la celebración de un contrato de locación de servicios profesionales con la Licenciada María Cecilia Daizo de Praino (D.N.I. N° 5.570.982), por el término de UN (1) mes, contado a partir del día 1º de septiembre de 2011 y renovable automáticamente a su vencimiento por igual término hasta el plazo acumulativo máximo de UN (1) año, salvo denuncia previa efectuada por cualquiera de las partes con CINCO (5) días hábiles de anticipación al vencimiento que corresponda; con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en el modelo de contrato que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, notifíquese a la interesada, tomen conocimiento la GERENCIA TÉCNICA y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 17

Firmas: **Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**
 Dra. Mariana García Torres - Directora.

Aprobada por Acta de Directorio N° 9/11

Firma: **Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva**



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

En la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de de 2011 se celebra el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS entre el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos María VILAS, D.N.I. N° 5.326.078, y la señora Directora Dra. Mariana García Torres, D.N.I. N° 20.636.863, constituyendo domicilio en Avda. Callao N° 982 de Capital Federal, por una parte; y por la otra lo hace la Lic. María Cecilia DAIZO de PRAINO, con D.N.I. N° 5.570.982, domiciliada en Julián Álvarez N° 2675, piso 7º, departamento "33", Capital Federal, donde también constituye domicilio a los efectos contractuales, quien declara ser mayor de edad, de profesión Licenciada en Ciencias Químicas. El presente contrato de locación de servicios se conviene de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1. OBJETO Y FUNCIONES

La contratada prestará servicios de asesoramiento en materias de calidad de agua en la GERENCIA TÉCNICA.

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada quedando entendido que la misma es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.
- b) Los antecedentes profesionales de la contratada, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///2

intereses, adoptando cuantas medidas fueran razonables para la concreción de los servicios.

c) La contratada, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la parte contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de las disposiciones legales que rigen esta contratación.

d) No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que la contratada, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

e) La contratada desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones de la contratada en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) La contratante no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

g) La contratada no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante en relación a la ejecución de los servicios.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///3

Los servicios deberán prestarse por el término de UN (1) mes contado a partir del 1º de septiembre de 2011, renovable automáticamente a su vencimiento por igual término y hasta el plazo acumulativo máximo de UN (1) año, salvo denuncia previa efectuada por cualquiera de las partes con CINCO (5) días hábiles de anticipación al vencimiento que corresponda.

La continuación en la prestación de los servicios, cumplido el plazo acumulativo máximo señalado en el párrafo precedente, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo aun cuando las tareas fijadas en el objeto excedan el plazo del presente contrato.

4. RETRIBUCIÓN

El honorario correspondiente al plazo contractual de un mes por todo concepto se ha convenido en PESOS NUEVE MIL CIEN (\$9.100.-), más IVA de corresponder.

Forma de pago: Los mismos se efectivizarán dentro del quinto (5º) día hábil siguiente al vencimiento. Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

La contratada manifiesta encontrarse incorporada al Sistema Previsional efectuando los aportes que le corresponden. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la Ley Nº 24.241 y normas modificatorias y concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///4

legislación impositiva y de la Seguridad Social aplicables. Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones de la contratada serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a percibir del ERAS ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es "*intuitu personae*", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

8. RESOLUCIÓN

Cada una de las partes podrá, en todo momento, resolver el presente notificando por escrito a la otra parte con CINCO (5) días hábiles de anticipación.

9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.

10. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO

///5

La contratada no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable la contratada de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

11. OBLIGACIÓN FISCAL

La contratada no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

12. COMPETENCIA.

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será competente el fuero Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.

13. EJEMPLARES

Se extiende el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.